



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 3 de julio de 2020

Radicación No. 1100140030312020-00046-00

Se niega la solicitud que antecede por sustracción de materia.

Ahora bien, teniendo en cuenta la naturaleza de la diligencia, se informa a las partes que estas se programarán una vez estén dadas las condiciones de salud pública.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
Juez

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Notificado por anotación en ESTADO N°044 del 6 de julio de 2020.


ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 274573b541c90e2adc4746eb56ce98b81f85f329340ed4d10626c3b46daf6b8b
Documento generado en 03/07/2020 07:55:53 PM